



Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Österreichische Rechtsanwaltskammertag (ÖRAK)

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Austria

1. Acceso a la profesión

Enseñanza superior / Enseñanza universitaria	SÍ	(Sección 1, apartado 2, letra c) de la « Rechtsanwaltsordnung » (RAO) [Ley sobre los abogados].
Es obligatorio un título de Derecho	SÍ	Sección 3, apartado 1, letra c) de la « Rechtsanwaltsordnung » (RAO) [Ley sobre los abogados].
Etapas para convertirse en abogado de pleno derecho:		<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el Registro del Colegio de Abogados. • Examen (sección 1, apartado 2, letra c) de la «Rechtsanwaltsordnung» (RAO) [Ley sobre los abogados] estatal y del Colegio de Abogados: Sección 3 de la «Rechtsanwaltsprüfungsgesetz, RAPG » [Ley sobre el examen de los abogados]]. • Completar un período de introducción. • Contratar un seguro de responsabilidad civil (sección 1, apartado 2, letra g), y sección 21, letra a) de la «Rechtsanwaltsordnung» (RAO) [Ley sobre los abogados]. • unos antecedentes penales impecables • credibilidad

Vías alternativas de acceso a la profesión:

- Los jueces y los notarios pueden elegir la única vía alternativa para convertirse en abogados: De conformidad con la sección 10 de la [«Ausbildungs- und Berufsprüfungs-Anrechnungsgesetz, ABAG»](#) [Ley sobre la acreditación de la enseñanza y de los exámenes profesionales], los jueces y los notarios pueden presentarse a un examen oral complementario (sección 12 de la ABAG). La realización con éxito de este examen ante la comisión competente de un tribunal de apelación austríaco se considera equivalente a la realización con éxito del examen del Colegio de Abogados al que deben someterse normalmente los abogados pasantes.
- De conformidad con la Directiva europea 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

2. Formación durante el período de introducción

¿Existe un período de introducción?	SÍ	Base jurídica: Rechtsanwaltsordnung, RAO [Ley sobre los abogados], sección 2
Obligatorio	SÍ	Duración establecida: 5 años en general.
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio de Abogados. • Firmas de abogacía y bufetes privados. • Proveedores de formación privados. • Proveedores de formación privados acreditados por el Colegio de Abogados (no se exige el requisito explícito de la acreditación por parte del Colegio de Abogados). • Universidades. • Academias para abogados y centros de formación creados por el Colegio de Abogados. 	
Formato de la formación de introducción:	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje combinado con formación jurídica con un programa específico común a todos los abogados pasantes. • Los abogados en prácticas deben asistir a cursos de formación durante un total de 42 días durante el período de introducción. 	
Examen o comprobación de ingreso antes del	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación o verificación del título. • Se deben cumplir los requisitos establecidos en la RAO (Ley sobre los

<p>período de introducción:</p>		<p>abogados). Deben gozar de credibilidad y poseer unos antecedentes penales impecables.</p>
<p>Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:</p>	<p>No se exige como requisito oficial, pero existe la posibilidad de una pasantía.</p>	<p>Los cursos de preparación para el examen de abogado deben incluir enseñanza sobre campos jurídicos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho Civil de Austria. • Procedimientos no contenciosos. • Directiva de aplicación de Austria. • Procedimiento de insolvencia. • Métodos procesales (redacción de contratos, escrituras jurídicas, declaraciones de defensa, apelaciones, etc.). <p>Durante el período de introducción, existe la posibilidad de realizar una estancia de 6 meses en el extranjero trabajando como pasante, un período comparable a los requisitos previstos en la sección 2, apartado 1 de la Ley sobre los abogados que cuentan a efectos del cumplimiento del requisito de 19 meses de período de prácticas (véase <i>infra</i>).</p>
<p>División del período de introducción en diferentes etapas:</p>	<p>sí</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pasantía de 5 meses en un tribunal, supervisada por el presidente del tribunal competente. • Prácticas durante 3 años en un bufete jurídico, supervisada por el bufete y el Colegio de Abogados competente. • Prácticas de 19 meses en otra entidad (notaría, organismo administrativo, bufete jurídico, fiscalía, oficina contable) supervisadas por los organismos competentes. <p>El período de introducción de 19 meses puede transcurrir en un bufete jurídico, en un tribunal o en una fiscalía; también es posible pasar 6 meses en la</p>

		universidad en el caso de que formen parte de la enseñanza académica continua y sirvan para obtener un título académico jurídico adicional (sección 2, apartado 3, subapartado 1 de la « Rechtsanwaltsordnung » (RAO) [Ley sobre los abogados]), o puede transcurrir en el extranjero desarrollando un empleo práctico que equivalga a los requisitos exigidos por la sección 2, apartado 1 de la « Rechtsanwaltsordnung » (RAO) [Ley sobre los abogados] y sea de utilidad para la futura carrera profesional del abogado en prácticas).
Evaluación o examen posterior al período de introducción:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Por medio de exámenes escritos. • Por medio de exámenes orales.
<i>3. Sistema de formación continua</i>		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:		NO
Obligaciones relativas a la formación continua:	SÍ	Obligaciones en materia de formación establecidas por la legislación estatal. Base jurídica: sección 10, apartado 6 de la RAO [Ley sobre los abogados].
Obligaciones relativas a la formación de especialización:	NO	La formación de especialización no se menciona en la legislación estatal ni en los reglamentos internos.
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:		No hay obligaciones en este sentido.
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación	SÍ	De conformidad con la sección 10, apartado 6 de la « Rechtsanwaltsordnung » (RAO) [Ley sobre los abogados], un

<p>con la formación continua o de especialización:</p>		<p>abogado tiene la obligación de participar en la formación continua.</p> <p>La formación continua debe abarcar todos los campos jurídicos que ya formaban parte de la enseñanza jurídica para abogados en la Universidad (sección 3 de la «Rechtsanwaltsordnung» (RAO) [Ley sobre los abogados]) y del examen de los abogados (sección 20 de la «Rechtsanwaltsprüfungsgesetz, RAPG» [Ley sobre el examen de los abogados]).</p> <p>Esto también incluye el Derecho de la UE.</p>
---	--	---

4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación

<p>Posibilidad de acreditación:</p>	<p>NO</p> <p>Sin embargo, el Colegio austríaco solamente invita a ponentes seleccionados, aunque no acreditados oficialmente.</p>	
<p>Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:</p>	<p>No procede.</p>	
<p>Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:</p>	<p>No procede.</p>	
<p>Actividades y métodos.</p>		
<p>Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a sesiones de formación presenciales. • Completar las sesiones de formación a distancia. • Completar los módulos de formación en línea. • Seguir un seminario en 	<p>Participación en actividades formativas en otro Estado miembro:</p> <p>Sí, cuenta para cumplir las obligaciones establecidas.</p>

	<p>línea.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo actividades de aprendizaje combinado. • Participar en actividades formativas como formador o profesor. • Redacción/Publicación. 	
--	---	--

5. Supervisión de las actividades formativas

Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	No procede.
Proceso de supervisión:	No procede.
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades formativas de especialización:	No procede.
Proceso de supervisión:	No procede.

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).